



m.

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1007-R -UNICA-2020**

Ica, 20 de Agosto del 2020.

**VISTO:**

El Oficio N°-0289- 2020-D/FIQyP-UNICA del 13 de Agosto del 2020; del Decano de la **Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica**, quien remite ocho (08) expedientes de Egresados para que el Consejo Universitario confiera el **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Petroquímica** y dos (02) expedientes de Egresados para que el Consejo Universitario confiera el **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.



Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

Que, de acuerdo al artículo 74° la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. Cuando la Universidad tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, podrá hacer mención de tal condición en el título a otorgar; y su artículo 75° señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad;

Que, de conformidad con el artículo 59°, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso 9 del Artículo 99° del Estatuto Universitario;



Que, en Sesiones de Consejo de Facultad de fecha **17 de Enero del 2020; 13 de Julio del 2020**, se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Petroquímica**, disponiéndose su traslado a la Secretaria General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo la **Resoluciones Decanales N°- 018; 019; 020-2020-D/FIQyP- UNICA de fecha 30 de Enero del 2020; y N°-084; 091; 094; 095; 096; 097; 098-2020-D/FIQyP- UNICA de fecha 16 de Julio del 2020.**

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha **20 de Agosto del 2020**, acordó **CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Petroquímica a los Egresados de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica**, expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha **20 de Agosto del 2020**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-CONFERIR a nombre de la Nación, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA; a los Egresados de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIME N	MENCIÓN	R.D. N°
1	BRAVO PEÑA, JAIME SAMIL	20132707	Regular	Ingeniería Química	R.D. N°-084-20
2	LARA DONAYRE, WILLIAM MARTIN	20135827	Regular	Ingeniería Química	R.D. N°-091-20



**Artículo 2°.-** CONFERIR a nombre de la Nación, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA PETROQUÍMICA; a los Egresados de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	MENCIÓN:	R.D. N°
1	ESPINOZA ANGULO, ZIDANE MIGUEL	20141033	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-096-20
2	FERNANDEZ TENORIO, EVELYN STEFANIA	20144849	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-094-20
3	PORTOCARRERO JUNCHAYA, NILSER YAHIR	20133360	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-098-20
4	QUEVEDO CORDERO, MILENE CORALI	20132753	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-020-20
5	RAMOS LEDESMA, SAUL YAIR	20132756	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-018-20
6	SALDAÑA JUNES, MARIO JOEL	20143101	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-097-20
7	VENTURA ASTOCAZA, DARWIN	20133470	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-019-20
8	YARASCA AQUIJE, JUAN JOSE ANTONIO	20143106	Regular	Ingeniería Petroquímica	R.D. N°-095-20

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*M*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

